



Resolución Gerencial General Regional N° ²⁷⁵ - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 JUL. 2022

VISTOS:

El Memorando N°1418-2022-GRC/DIRESA/DESP/DACS, del 18 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°821-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°4033-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°001805-2022-GRC/ORH, del 26 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°000985-2022-GRC/GAJ, del 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°098-2019, del 14 de enero de 2019, se designó a la Magister MAGALY ELSA YUPANQUI CANCINO, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N°100-2020-Gobierno Regional del Callao, del 17 de julio de 2020, se designó a partir de la fecha a la Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, con Memorando N°1418-2022-GRC/DIRESA/DESP/DACS, del 18 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe N°269-2022-GRC/DIRESA/DESP/DACS, del 18 de mayo de 2022, por el cual la Magister MAGALY ELSA YUPANQUI CANCINO, Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, hizo de conocimiento que tomará a cuenta de vacaciones correspondiente al periodo 2021, los días del 01 al 28 de junio de 2022; proponiendo como su reemplazo en el cargo a la Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas;

Que, con Informe N°821-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 15 de julio de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, es de conclusión que la servidora propuesta, es del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 27 JUL 2022

mismo nivel jerárquico que la saliente de vacaciones, cumple con el perfil y requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; además cumple sustentar la eficacia anticipada para la emisión del acto administrativo que formalice la encargatura del 01 al 28 de junio de 2022;

Que, con Oficio N°4033-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 19 de julio de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo al Informe N°821-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de ENCARGO DE FUNCIONES como Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, para que en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada del 01 al 28 de junio de 2022.



Que, con Informe N°001805-2022-GRC/ORH, del 26 de julio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, señala que, de acuerdo al Informe N°193-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, del 26 de julio de 2022, emitido por Especialista en Capacitación y Desarrollo, lo solicitado es procedente, tanto por lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en el Informe N°821-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 15 de julio de 2022, en cuanto a que cumple con el perfil y son del mismo nivel jerárquico, como por lo señalado por SERVIR en tanto se trata de un Encargo de Funciones, no se requiere cumplir con el perfil materia de la Encargatura, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario, al tratarse de un encargo de funciones temporal; por lo que, concluye y recomienda que resulta procedente lo solicitado por DIRESA, por lo que debe continuarse con el trámite de expedición del acto resolutorio con eficacia anticipada;



Que, con Informe N°000985-2022-GRC/GAJ, del 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la encargatura del Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, en las funciones como Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el descanso vacacional de la Titular, Magistrada MAGALY ELSA YUPANQUI CANCINO, del 01 al 28 de junio de 2022, con eficacia anticipada; en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N°568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del servicio Civil, señala que, en el encargo, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a la necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:..... Fecha: 27 JUL 2022

mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, atendiendo a la necesidad institucional de conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 01 al 28 de junio de 2022, a la Cirujano Dentista **JENY AMALIA VILLANES HERRERA**, las funciones como Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 013 Fecha: 27 JUL 2022

